

ciones, estarán obligadas a lo estipulado en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y asimismo al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas a tenor del cumplimiento del proyecto y de la correcta aplicación del gasto, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su percepción, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Octavo. *Recursos*.—1. Esta resolución es definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

2. La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

20000 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional de 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 3 de noviembre de 2001 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla 29, por fallecimiento del excelentísimo señor don Mariano Navarro Rubio, adscrito a la Sección de Ciencias Económicas. En virtud del artículo 11 de los Estatutos de la corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—El Académico Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20001 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se designan los miembros permanentes de la Mesa Central de Contrataciones de dicho organismo.*

Mediante Resolución de esta Dirección General, de 3 de junio de 1998, modificada parcialmente por la de 19 de noviembre de 2001, se designaron los miembros permanentes de la Mesa Central de Contrataciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, con posterioridad, el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo, ha modificado parcialmente el Real Decreto 1314/1984, de 20 de

junio, sobre estructura y competencias de dicha Tesorería General, modificación que, entre otros extremos, afecta a la denominación y funciones de sus distintos órganos directivos centrales.

Por ello, resulta ahora necesario dictar una nueva Resolución, que sustituya a la anterior de 3 de junio de 1998, en virtud de la cual se vuelvan a designar los miembros permanentes de la Mesa Central de Contrataciones de la Tesorería General, de acuerdo con aquellas nuevas denominaciones y funciones de sus órganos directivos centrales.

En base a lo que antecede, esta Dirección General, en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de acuerdo con las previsiones de los artículos 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y 79 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en aplicación de los artículos 23 a 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicta las siguientes instrucciones:

Primera.—La Mesa Central de Contrataciones de la Tesorería General de la Seguridad Social estará constituida por los siguientes miembros:

A) Presidente: El Secretario general de la Tesorería General de la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por un funcionario con nivel 30.

B) Vocales:

1. El Interventor Central de la Tesorería General de la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por un funcionario del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

2. Un Letrado adscrito al Servicio Jurídico Delegado Central de la Entidad.

3. Un funcionario con nivel 26 o superior de la Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas.

4. Un funcionario con nivel 26 o superior de la respectiva Subdirección General que tenga atribuida la competencia sobre las materias que vayan a ser objeto de contratación en cada sesión de la Mesa.

C) Secretario: El Jefe de Área de Coordinación de Inversiones y Contratación, que podrá ser sustituido por un funcionario de nivel 26 adscrito a dicho Área.

Segunda.—Queda derogada la anterior Resolución sobre la materia, de 3 de junio de 1998, modificada parcialmente por la de 19 de noviembre de 2001, por la que se designaron los miembros permanentes de la Mesa Central de Contrataciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—El Director general, Francisco Gómez Ferreiro.

20002 *ORDEN TAS/2545/2002, de 14 de octubre, sobre delegación del ejercicio de competencias en el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.*

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contempla, en su artículo 2.12, la delegación en el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales del ejercicio de la competencia de resolución de recursos administrativos.

Razones de operatividad y eficacia en la gestión aconsejan ampliar dicha delegación a otras áreas del procedimiento administrativo reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo es preciso delegar en dicho órgano el ejercicio de la competencia de adopción de los acuerdos de compensación de deudas de naturaleza privada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Ley 30/1992; en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Artículo único.

1. Se delega en el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral.
- c) La adopción de los acuerdos de compensación de deudas de naturaleza privada.

2. De acuerdo con el artículo 57 de la mencionada Ley 30/1992, la presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicte.

Madrid, 14 de octubre de 2002.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

20003 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se corrigen errores en la de 20 de junio de 2002, por la que se prorroga para el año 2002 el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001.*

La Resolución de esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de fecha 26 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» números 117 y 138, de 16 de mayo y 9 de junio), por la que se aprobaba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001, recogía en su apartado primero la posibilidad de que las medidas establecidas en dicho Plan podrían extenderse al año 2002, en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

En base a ello, y al objeto de evitar un tratamiento diferenciado de aquellas empresas que, a pesar de estar incluidas en las situaciones de necesidad contempladas en el referido Plan General, no habían podido ser atendidas en el mismo, la Resolución de esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de fecha 20 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio) vino a prorrogar para el año 2002 el mencionado Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social.

Consecuentemente, la Resolución de 20 de junio de 2002 antes citada recoge en sus distintos apartados el mismo régimen de exclusiones establecido en la de 26 de abril de 2001. No obstante, el texto del número 3 del apartado tercero no excluye de entre las empresas destinatarias del Programa Específico para Empresas de Especial Accidentalidad a aquellas que tengan cubiertos servicios de asesoramiento o de naturaleza análoga a los del Programa con el Servicio de Prevención Ajeno de las Mutuas o de empresas especializadas, o tengan establecido un Servicio de Prevención Propio, exclusión contemplada en el número 1 del apartado cuarto del Plan prorrogado.

Por otro lado, la Resolución de 26 de abril de 2001 daba prioridad para ser destinatarias de los distintos programas integrantes del Plan a las empresas que no hubieran sido objeto de la misma actividad en los años 1997 al 2000. Ahora bien, el texto de la Resolución de 20 de junio de 2002 recoge un período distinto.

Teniendo en cuenta que las repetidas discordancias pueden suponer una modificación del contenido o del sentido de la Resolución de 20 de junio de 2002, procede salvar aquellas mediante disposición del mismo rango, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social dispone:

El texto de la Resolución de esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de fecha 20 de junio de 2002, por la que se prorroga para el año 2002 el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio, quedará redactado conforme a las rectificaciones que a continuación se señalan:

En el número 3 del apartado tercero, delante de la letra a), se incorporan dos párrafos en los términos siguientes:

«No podrán ser destinatarias de las actividades del programa las empresas que tengan cubiertos servicios de asesoramiento o de naturaleza análoga a los del programa con el Servicio de Prevención Ajeno de las Mutuas o de empresas especializadas, o tengan establecido un Servicio de Prevención Propio, si bien respecto de las actividades objeto del Programa de Visitas o los servicios objeto del Programa de Capacitación serán excluidas únicamente aquellas empresas que tengan concertada la formalización de las obligaciones o de los servicios a que se refieren los mismos con un Servicio de Prevención Ajeno, de las Mutuas o de empresa especializada, o bien los tengan incluidos en el Servicio de Prevención Propio.

Se establecen los siguientes objetivos y orden de preferencias:»

En los epígrafes 1.a), 2.a) y 4.a) del apartado tercero, donde dice: «los años 1997 al 1999», debe decir: «los años 1997 al 2000».

Madrid, 1 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado, Gerardo Camps Devesa.

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Económica de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y Sres. Presidentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20004 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 29 de agosto de 2002, de las Secretarías de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y de Educación y Universidades, por la que se conceden becas de renovación en el marco del denominado «Programa Salvador de Madariaga».*

Las Secretarías de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de Educación y Universidades han dictado, con fecha 29 de agosto de 2002, una Resolución por la que se conceden becas de renovación para segundo y cuarto año de estudios en el Instituto Universitario Europeo (IUE) de Florencia, durante el curso académico 2002-2003, en el marco denominado «Programa Salvador de Madariaga».

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEJO

Resolución de 29 de agosto de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden becas de renovación, para segundo y cuarto año de estudios en el Instituto Universitario Europeo (IUE) de Florencia, durante el curso académico 2002-2003, en el marco del denominado «Programa Salvador de Madariaga»

Por Resolución de 8 de enero de 2002, de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia, se disponía la publicación de la Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 2002), se convocaba concurso para la concesión de becas para ciudadanos españoles, para realizar estudios en el Instituto Universitario Europeo de Florencia durante el curso académico 2002-2003, en el marco del denominado «Programa Salvador de Madariaga».

De acuerdo con las bases novena y décima de la citada Resolución de 26 de noviembre de 2001 de convocatoria, se ha efectuado el proceso de selección de dichas becas. A la vista de las mismas, la Comisión de selección ha elevado la correspondiente lista de candidatos propuestos para la adjudicación definitiva de las renovaciones de las becas.